Fecha: 13/07/2021

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE Y COORDINACIÓN DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E."

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**, informamos que:

La fuente de Información:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Cabe resaltar, que de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad.

Procedimiento para la conformación de la estructura de precios referenciales:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su artículo 2° dispuso que las convocantes deban publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

Se han tenido en cuenta los precios del mercado general, a fin de lograr un precio promedio de referencia realista y acorde al mercado, buscando un amplio espectro de oferentes y fomentar la mayor participación posible de los mismos.

Siendo cada dependencia solicitante y/o cada administrador de contrato la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, esta Unidad Operativa de Contrataciones se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.

En cumplimiento a la normativa mencionada, explicamos que, para la conformación de precios, se ha utilizado la combinación de:

1. Los precios obtenidos por medio de la aplicación de Pedidos Ya de las empresas Don Vito S.R.L., Doña Chipa (Grupo Corteza S.R.L.) y Santa Fe S.A., correspondientes a la *fuente 1*.
2. Los precios adjudicados en el llamado con ID 337.226, correspondientes a la *fuente 3*.
3. Los precios remitidos por medio de correo electrónico por la empresa Marchela S.A., correspondientes a la *fuente 4*.

Así también, en relación a la conformación de Precios Referenciales, cabe aclarar:

1. Que los ítems en los cuales se observan diferencias en las cotizaciones del ID 337.226, fueron sujetos de comparación. Se sostienen los precios debido a que las especificaciones técnicas son suficientemente similares.

ELABORADO POR: Karina Ferreira UOC Corte Suprema de Justicia

LIC. LIZ SANTACRUZ AMARILLA JEFA DE SECCIÓN DPTO. DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

CONTROLADO POR: Jorge Ramírez U.O.C.

Lic. Ivette Coronel Teix. U.O.C. V°B°

ABG. NATALIA ALDERTINI DIRECTORA DPTO. DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

2. Que su obtención fue resultado de procesos aritméticos:
   2.1. El precio del ítem 2, de la empresa Don Vito S.R.L., de suma y multiplicación; esto se realizó en atención a que la forma de cotización requerida en el presente llamado es de un combo que incluya dos empanadas y una porción de pan, mientras que la cotización publicada por la empresa separa cada alimento.
   2.2. El precio del ítem 3, de la empresa Doña Chipa (Grupo Corteza S.R.L.), de multiplicación; debido a que la cotización requerida en el presente llamado es de un combo que incluya dos porciones de tarta, mientras que la publicada por la empresa es de una única porción.
   2.3. El precio del ítem 4, del ID 337.226, de multiplicación; en vista a que la forma de cotización requerida en el presente llamado es de un combo que incluya dos sándwiches de milanesa, mientras que el precio adjudicado en el llamado mencionado fue cotizado en base a un solo sándwich.
   2.4. El precio del ítem 4, de la empresa Don Vito S.R.L., de multiplicación; considerando que la cotización requerida en el presente llamado es de un combo que incluya dos sándwiches de milanesa, mientras que la publicada por la empresa es de un solo sándwich.

   Se utilizan los montos obtenidos con los procesos mencionados debido a la escasa diferencia con los cotizados por la empresa MARCHELA S.A., que ha cotizado conforme a las especificaciones de este llamado.

Resulta importante recordar que el presente llamado tiene el objetivo de cubrir los diferentes requerimientos de las jornadas de la Oficina de Atención Permanente, cuyos funcionarios cumplen labores en horarios extraordinarios — durante las 24 horas del día —, además de las necesidades que puedan surgir a raíz de la realización de Juicios Orales, cuya duración puede extenderse más allá de una jornada laboral promedio. Este tipo de servicios se realiza en base a estadísticas de consumo de provisiones, como también en base a los Precios Referenciales y a contratos adjudicados de otras Instituciones Públicas .

Cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía y eficiencia, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos; esto sin olvidar la situación actual que vivimos, en relación a la pandemia del COVID-19 que ha dañado la economía nacional, por lo que es vital que las entidades elaboren sus previsiones de gastos acorde a una realidad que reclama austeridad y prudencia en las cuentas públicas.
Por tanto, en base a los antecedentes y circunstancias estudiadas, se considera correcta la metodología utilizada, sustentado que se utiliza el método para la elaboración de precios establecida en la Resolución mencionada para la elaboración de precios referenciales.

El precio total referencial es de Gs 70.067 (guaraníes setenta mil sesenta y siete).

Por lo expuesto más arriba, a fin de cumplir con la provisión oportuna, se procedió a realizar la estructura con el precio obtenido; ajustada a la Resolución **DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULAN LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".**

Se adjunta la planilla de la estructura de precio referencial– antecedentes del mismo – Evidencia documentada – Resolución N° 1890/2020.

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Juan José Ramírez
U.O.C.

Lic. Ivette Coronel Teixeira
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

ELABORADO POR: LIC. LIZ SANTACRUZ AMARILLA
JEFA DE SECCION
DPTO. DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

CONTROLADO POR: ABG. NATALIA ALBERTINI
DIRECTORA
DPTO. DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

V°B°:

Ítems del llamado SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE Y COORDINACIÓN DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E."										
LoteTotal, Contrato Abierto: Si Monto máximo 600.000.000 Monto mínimo 300.000.000, Abastecimiento simultáneo: No										
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)					
					ID N° 337.226	Marchela S.A.	Don Vito	Doña Chipa	Santa Fe	Precio referencial
1	Combo de almuerzo para funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, peso mínimo 500 gr. Debe ir acompañado de una unidad de pan fresco tipo Felipe que no será incluido en el peso. Debe ir en un envase térmico descartable con divisiones obligatorias para alimentos con guarnición, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas, y los utensilios, la unidad de pan felipe debidamente sellados	Unidad	Evento	1	20.100	28.000	No cotiza	No cotiza	20.000	22.700
2	Combo de 2 (dos) empanadas al horno (carne, chilena, choclo, jamón y queso porción mínima 250 gr.) Debe ir acompañado de una unidad de pan fresco tipo Felipe que no será incluido en el peso. Cada combo debe ir en un envase térmico con compartimentos, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas	Unidad	Evento	1	8.100	12.000	13.000	No cotiza	No cotiza	11.033
3	Combo de 2 (dos) tartas varias (de pollo, tarta pascualina, fugazza, tarta tricolor de vegetales, tarta de jamón y queso) porción mínima de 250 gr. Cada combo debe ir en un envase térmico con compartimentos, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilleta.	Unidad	Evento	1	7.100	15.000	No cotiza	18.000	No cotiza	13.367
4	Combo de 2 (dos) sándwiches de milanesa (de pollo, carne) porción mínima de 250 gr. Cada combo debe ir en un envase térmico con compartimentos, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas	Unidad	Evento	1	18.400	22.500	28.000	No cotiza	No cotiza	22.967
									Precio total referencial	**Gs 70.067**

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

LIC. LUIZ SANTACRUZ AMARILLA
JEFA DE SECCIÓN
DPTO. DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

Juan José Ramírez
U.O.C.

Lic. Ivette Cornel Teix...
U.O.C.

ABG. NATALIA ALBERTINI
DIRECTORA
DPTO. DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E"** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 322 de fecha 16 de octubre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 150 del 04 de junio de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del Contrato es **Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES MIL MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo es de **Gs. 2.000.000.000 (GUARANIES DOS MIL MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 150 de 04 de junio de 2018, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-999	Servicio de almuerzo/cena	Unidad	EVENTO	1			20.100	20.100
2	90101603-999	Provisión de empanada al horno	Unidad	EVENTO	1			5.100	5.100
3	90101603-9995	Provisión de tartas saladas	Unidad	EVENTO	1			7.100	7.100
4	90101603-999	Provisión de sándwich de milanesa	Unidad	EVENTO	1			9.200	9.200
								TOTAL	41.500

*La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente Contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14 y DNCP N° 1342/17.*

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios, la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Poder Judicial N° 69 /2018

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada N° 1.224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor Antonio González Ortiz**, RUC N° 1.593.030-0, domiciliada en la Calle 2 N° 306 c/ Ypatí de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 1.593.030, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 70/2017 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E"** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 150 de fecha 04 de junio de 2018 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.
h. Los datos cargados en el SICP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **337.226.**

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El **PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Direccion General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Orden de Servicio, Nota de Conformidad y Factura Legal.

La facturación se hará una vez entregados los servicios descriptos en la Orden de Servicio, correspondientes según necesidad y el pago de los mismos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecucion del Contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economia nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberan corresponder al periodo o mes de prestación de los servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el **PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto a la prestación de servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la **CONVOCANTE**, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01% (CERO COMA CERO UN POR CIENTO) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las órdenes de servicio serán emitidas hasta 4 (cuatro) horas antes de la provisión, debiendo estar coordinados hasta 3 (tres) horas antes del horario fijado en la Orden de Servicio.

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Los lugares de entrega de la prestación del servicio serán indicados en la Orden de Servicio emitida por la Dirección de Eventos de la Corte Suprema de Justicia.

En cada provisión deberá entregar un menú adicional para la evaluación de la calidad de los alimentos

La prestación de los servicios se realizará en un periodo de 24 (veinticuatro) meses.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Si el **PROVEEDOR** proveyese alimentos en mal estado que pudieran causar intoxicaciones será pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto máximo del Contrato o rescisión de Contrato, según la gravedad.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento en cuanto a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas, autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1 (uno por ciento) sobre cada ítem en demora, por cada hora de atraso. En caso de reiterarse el atraso más de una vez en el mismo mes, se aplicará una multa del 2% (dos por ciento) sobre cada ítem en demora, por cada hora de atraso.

El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del Contrato. La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **PROVEEDOR**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el **PROVEEDOR**.

Quedará a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder la rescisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5% del valor máximo del Contrato) en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 22 mes Junio y año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL PROVEEDOR: SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Nestor González
Cel.: 0981 362 286

NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ

Gmail

Andrea Rodríguez <uoc.programacion.andrea@gmail.com>

Fwd: Solicitud de precio referencial - PAC 46 provisión de alimentos

Karina Ferreira <uoc.licitaciones.karifer.pj@gmail.com>
Para: Andrea Rodríguez <uoc.programacion.andrea@gmail.com>

8 de julio de 2021, 09:26

---------- Forwarded message ---------
De: **Las Hermanas** <lashermanas_servicios@hotmail.com>
Date: mar, 6 jul 2021 a las 15:25
Subject: RE: Solicitud de precio referencial - PAC 46 provisión de alimentos
To: Karina Ferreira <uoc.licitaciones.karifer.pj@gmail.com>

ADJUNTAMOS PRECIOS DE REFERENCIA SOLICITADOS
46/2021 "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE Y COORDINACIÓN DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E** "

De: Karina Ferreira <uoc.licitaciones.karifer.pj@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de julio de 2021 09:12
Para: todo-rico@hotmail.com <todo-rico@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de precio referencial - PAC 46 provisión de alimentos

Buenos días,

Por este medio adjuntamos listado de ítems detallados y EETT para la cotización de los mismos referente a un llamado a realizarse por la Corte Suprema de Justicia PAC N° 46/2021 "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE Y COORDINACIÓN DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E** "

El pedido obedece a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución de la DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En el portal de la DNCP, podrán informarse acerca de la resolución mencionada

Muchas gracias

Karina Ferreira
CSJ/UOC/DPEO
Interno 2847

PRECIOS DE REFERENCIA MARCHELA S.A..pdf
1181K

PROPONENTE: MARCHELA S.A.
RUC: 80088182-6
DIRECCION: RIO APA N° 161 C/RIO TEBICUARY, LAMBARE PARAGUAY

Ítems del llamado SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE Y COORDINACIÓN DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – S.B.E."

LoteTotal, Contrato Abierto: Si Monto máximo 600.000.000 Monto mínimo 300.000.000, Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio total
1	Combo de almuerzo para funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, peso mínimo 500 gr. • Debe ir acompañado de una unidad de pan fresco tipo Felipe que no será incluido en el peso. Debe ir en un envase térmico descartable con divisiones obligatorias para alimentos con guarnición, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas, y los utensilios, la unidad de pan felipe debidamente sellados	Unidad	Evento	1	Gs 28.000
2	Combo de 2 (dos) empanadas al horno (carne, chilena, choclo, jamón y queso porción mínima 250 gr.) • Debe ir acompañado de una unidad de pan fresco tipo Felipe que no será incluido en el peso. Cada combo debe ir en un envase térmico con compartimentos, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas	Unidad	Evento	1	Gs 12.000
3	Combo de 2 (dos) tartas varias (de pollo, tarta pascualina, fugazza, tarta tricolor de vegetales, tarta de jamón y queso) porción mínima de 250 gr. Cada combo debe ir en un envase térmico con compartimentos, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas	Unidad	Evento	1	Gs 15.000
4	Combo de 2 (dos) sándwiches de milanesa (de pollo, carne) porción mínima de 250 gr. Cada combo debe ir en un envase térmico con compartimentos, todos los envases deberán estar sellados con termosellador acompañado de servilletas	Unidad	Evento	1	Gs 22.500
				SON: GUARANIES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.-	Gs 77.500

MISAEL DANILO TORRES MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL

Las Hermanas
MARCHELA S.A.

PY Personal LTE 10:11 AM 49%

Don Vito Palma

Sándwiches | Hamburguesas | Tart

Sándwich de milanesa junior
Pan jr, milanesa jr de carne o pollo, lechuga, tomate y condi...
Gs.14.000

Sándwich de lomito simple
Pan, lomito de carne o pollo, lechuga, tomate y condimentos.
Gs.21.000

Sándwich de lomito especial
Pan, lomito de carne o pollo, lechuga, tomate, jamón, queso...
Gs.22.500

Sándwich de lomito completo
Pan, lomito de carne o pollo, lechuga, tomate, jamón, queso,...

PY Personal LTE 10:38 AM 50%

Don Vito Palma

Empanadas horneadas | Minutas

Empanada carne (horneada)
Gs.6.000

Empanada de palmito (horneada)
Gs.6.500

Empanada chilena (horneada)
Carne cortada a cuchillo, pasas de uva, cebolla y aceitunas con...
Gs.6.000

Empanada pascualina (horneada)
Acelga con queso y trozos de huevo duro.

PY Personal LTE 10:38 AM 50%

Don Vito Palma

Empanadas horneadas | Minutas

Empanada de carne Philadelphia (horneada)
Carne cortada a cuchillo con salsa de queso cheddar y mozz...
Gs.6.500

Empanada de pollo gourmet (horneada)
Trozos de pollo, cebolla, morrones, aceitunas y un suav...
Gs.6.500

Pan de viena
Gs.1.000

Minutas

PY Personal LTE 10:04 AM 58%

Doña Chipa Carlos. A Lopez

Tartas | Dulces | Empanadas

Tartas

Tarta fugazza

Gs.9.000

Tarta de cebolla

Gs.9.000

Tarta de pollo

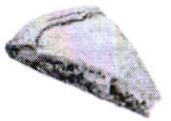

Gs.9.000

Dulces

PY Personal LTE 11:11 AM 60%

Empanadas Santa Fe - Brasil

Platos hasta Gs.20.000 | Empanadas al hor

Platos hasta Gs.20.000

★ MÁS VENDIDO

Milanesa de carne + guarnicion

Gs.20.000

Milanesa de pollo + guarnicion

Gs.20.000

★ MÁS VENDIDO

Strogonoff de pollo + guarnición

Gs.20.000

Muslo de pollo + guarnición

Gs.20.000

Picadito de carne + guarnicion

PY Personal LTE 11:12 AM 60%

Milanesa de carne + guarnicion

Milanesa de carne + guarnicion

Gs.20.000

Unidades − 1 +

Guarnicion Editar

Pancito Editar
Con pancito

Cubiertos desechables Editar
Con cubiertos desechables

Agregar a mi pedido (Gs.20.000)